

Resolución del Primer Teniente de Alcalde nº 0026, de 10 de enero de 2025, por la que se convocan subvenciones en materia de fomento de la natalidad en el municipio de Sahagún para el primer semestre del año 2025 por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y ayudar a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo, pretendiendo con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Sahagún otorga por nacimiento de hijos, adopción o guarda legal de niños nacidos entre el **01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025**.

Beneficiarios.

- a) Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado el nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario. Asimismo será beneficiaria la persona que, en su caso, ostente la guarda legal delegada del menor en calidad de familia de acogida, debiendo el menor convivir en el mismo domicilio con la misma.
- b) En el supuesto de familias monoparentales será beneficiario el progenitor que figure empadronado con el niño/a. Se entiende por familia monoparental la constituida por un solo progenitor con el que conviva el hijo nacido o adoptado. Este progenitor deberá ser el único que figure en el libro de familia.
- c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- d) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- e) Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Sahagún podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (artículos 25, 30 y 31 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, así como y los requisitos establecidos en esta normativa. En el caso de ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y los miembros de la familia que no sean nacionales de uno de dichos Estados, que hayan residido legalmente en España durante un período continuado de cinco años deberán disponer del certificado (NIEEX) referido en el artículo 10 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Requisitos

Para poder obtener la ayuda convocada los interesados deberán cumplir con todos los requisitos que se indican en esta base. Los requisitos referidos en los puntos 1, 2, 3 y 6 deberán estar cumplidos a la fecha de presentación de la solicitud, la cual será presentada dentro del plazo establecido en la base novena. Los requisitos referidos en los puntos 4 y 5 deberán cumplirse previamente a la emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Los requisitos para la obtención de la ayuda son los siguientes, los cuales se consideran de igual ponderación a efectos de la valoración que efectuará el órgano colegiado señalado en la base décima.

1. Los/el solicitante/s y el menor deberán estar empadronados en el municipio de Sahagún a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. En los casos de nulidad, separación, divorcio, así como en los casos de uniones de hecho en las que haya cesado la convivencia de los miembros de la unión y en los de familias monoparentales en las que ambos progenitores figuren como titulares del Libro de Familia, deberá estar empadronado en el municipio de Sahagún, con la antelación mínima indicada al inicio de este párrafo, el progenitor que convive con el hijo o hija que motiva esta prestación.
2. El neonato deberá haber nacido entre el **01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025** y figurar empadronado en el municipio de Sahagún en el mismo domicilio que el de los solicitantes de la ayuda a la fecha de presentación de la solicitud de esta. En caso de adopción, el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial en el domicilio del/os adoptante/s.



3. Los solicitantes no deberán estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sahagún
5. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería de la Seguridad Social.
6. Los solicitantes deberán comprometerse a continuar empadronados en el municipio de Sahagún, tanto ellos como el menor, por un periodo mínimo de veinticuatro meses posteriores a la fecha de la Resolución de la concesión de la ayuda, a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dan lugar al reconocimiento de esta ayuda y a proceder a la devolución de la ayuda en el caso de que dejen de cumplir con alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento. En caso de incumplimiento deberán avisar al Ayuntamiento para proceder al reintegro de la subvención de forma proporcional al incumplimiento,

Solicitud y documentación

La solicitud (anexo I), la declaración responsable y de compromisos (anexo II), autorización (anexo III) y en su caso declaración para familia monoparental (anexo IV), que se podrán obtener en las oficinas municipales sitas en la Pz. Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún o a través del tablón de anuncios (sección de Ayudas y Subvenciones) de la sede electrónica municipal (sahagun.sedelectronica.es), se deberán acompañar de la siguiente documentación en original o copia compulsada, preferiblemente a color. Dicha documentación será devuelta tras su escaneo y registro, salvo en el supuesto de registro a través de la sede electrónica municipal:

1. DNI/NIE o, en su caso, NIEEX y documento del país de origen del/os beneficiario/os.
2. (En su caso) Documento acreditativo de la representación y DNI/NIE del representante.
3. (En su caso) Documento acreditativo de la calidad de familia acogedora.
4. Libro de Familia.
5. Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. (Sólo en el supuesto de nulidad, separación o divorcio)
6. Anexo II (a) o Anexo II (b) de la convocatoria (declaración responsable y compromisos).
7. Anexo III de la convocatoria (autorización de petición de datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social).
8. Anexo IV de la convocatoria (Sólo para familias monoparentales que cumplan lo dispuesto en el apartado b) de la base quinta).
9. Documentos señalados en la base décima, en caso de no autorizarse su incorporación por el Ayuntamiento en el Anexo I y Anexo III.

Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán entre el **día 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2025**, en el Registro General del Ayuntamiento de Sahagún (Pz. Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún), de lunes a viernes, en horario de 09.00 a 14.00 h., o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Dotación presupuestaria y cuantía

Las ayudas se otorgarán con cargo al crédito presupuestario consignado en el **presupuesto para 2025, presupuesto prorrogado del 2023**, en la partida presupuestaria **925.480.00** por un importe que conste en la partida presupuestaria. La cuantía de la ayuda será la siguiente:

- En el supuesto de que figuren empadronados en el municipio de Sahagún ambos progenitores, adoptantes, personas que ostenten la guarda legal delegada del menor o en el supuesto de familia monoparental, y se cumpla con los demás requisitos establecidos en las bases: 500,00 euros por cada hijo nacido, adoptado o en guarda legal durante el **primer semestre del año 2025**.



- En el supuesto de que figure empadronado sólo uno de los progenitores, adoptantes o personas que ostenten la guarda legal delegada del menor, y no tratándose de familia monoparental, y se cumpla con los demás requisitos establecidos en las bases: 250,00 euros por cada hijo nacido, adoptado o en guarda legal durante el **primer semestre del año 2025**.

Documento firmado electrónicamente con CSV
(<https://sahagun.sedelectronica.es/document-validation>)

